



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia

### CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Darío Heli Parra Ospina y Otros
Demandado:	Jhon Faber Ospina Muñoz y Otro
Radicado:	630013103002-2020-00134-00
Asunto:	Traslado Liquidación del crédito

De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que obra en el doc. 139 del expediente digital, se corre traslado por el término de tres (3) días, dentro del cual la contraparte podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, y de ello se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (1) día de acuerdo con el artículo 110 ibidem.

Se comparte el enlace al expediente digital: [63001310300220200013400](https://www.cjcg.cjcg.gov.co/63001310300220200013400)

Día de la fijación en lista: veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).  
7:00 a.m.

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria

Elaboró Ndt.